SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 15 de abril de 2024.A Despacho informando a la señora juez, que se presentó renuncia de poder por el abogado de la parte demandante.

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2017-00052-00
AUTO INTERLOC.539

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo que en derecho corresponde en el presente proceso de ejecución singular promovido por BANCOOMEVA contra RICARDO SERRATO DURAN.

Mediante escrito que antecede, el Dr.,JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ renuncia al poder otorgado por BANCOOMEVA

Establece el artículo 76 -4 del Código General del Proceso que *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*

En el sub judice, con la renuncia del poder se acompaña comunicación enviada a los demandantes conforme a lo dispuesto en la norma en cita. Se requerirá a la entidad demandante BANCOOMEVA., otorgar nuevo mandato para ser representada en esta actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ T.P.158462 CSJ, para continuar representando a BANCOOMEVA., en este proceso de ejecución singular promovida contra RICARDO SERRATO DURAN.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante BANCOOMEVA, otorgar nuevo poder a un abogado que represente sus intereses en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.063 de 16 de abril de 2024

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO